

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO LEY

Número: 18

Referencia:

Año: 1966

Fecha(dd-mm-aaaa): 25-08-1966

Título: POR EL CUAL SE DA UNA AUTORIZACION AL ORGANO EJECUTIVO.

Dictada por: COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Gaceta Oficial: 15697

Publicada el: 05-09-1966

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Bonos del tesoro, Código Fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 2.344

Rollo: 34

Posición: 2401

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 5 DE SEPTIEMBRE DE 1966.

} N° 15.697

—CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto Ley N° 18 de 25 de agosto de 1966, por el cual se da una autorización.

Decreto Ley N° 19 de 26 de agosto de 1966, por el cual se autoriza la contratación de un empréstito.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS *Departamento de Administración*

Resolución Ejecutiva N° 70 de 10 de agosto de 1966, por la cual se autoriza una cuota de importación.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Comisión Legislativa Permanente

DASE UNA AUTORIZACION

DECRETO LEY NUMERO 18
(DE 25 DE AGOSTO DE 1966)
por el cual se da una autorización
al Organó Ejecutivo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades constitucionales y especialmente de las que le confiere el ordinal 16 del Artículo 1° de la Ley No. 8 de 1° de febrero de 1966, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete, con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional,

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase al Organó Ejecutivo para que emita por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, una serie de Bonos hasta el monto de dos millones de balboas (B/2,000,000.00) o su equivalente en moneda extranjera, a un interés anual hasta del 6%, por un plazo no mayor de veinte (20) años.

Los bonos a que se refiere este artículo o el producto de los mismos, serán utilizados exclusivamente para la terminación del proyecto de la Vía Bolívar.

Artículo 2° Autorízase al Organó Ejecutivo para redimir en cualquier momento, la totalidad de los Bonos en circulación.

Artículo 3° El pago de los intereses devengados por los Bonos mencionados en los dos (2) artículos anteriores, será efectuado trimestralmente.

Artículo 4° Los Bonos cuya emisión autoriza este Decreto Ley, serán aceptados por los Tribunales de Justicia, los Funcionarios Administrativos y las Instituciones Oficiales de la Nación por su valor a la par para el otorgamiento de cauciones de toda clase.

Artículo 5° Los Bonos referidos estarán exentos del pago de todo impuesto nacional.

Artículo 6° El Organó Ejecutivo queda facultado para reglamentar el presente Decreto Ley.

Artículo 7° Este Decreto Ley comenzará a regir desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. BAZAN.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
FERNANDO ELETA A.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DAVID SAMUDIO A.

El Ministro de Educación,
CARLOS SUCRE C.

El Ministro de Obras Públicas,
NICANOR M. VILLALAZ.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
RUBEN D. CARLES JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública,
ABRAHAM PRETTO S.

El Ministro de la Presidencia,
ALFREDO RAMIREZ.

Organó Legislativo
Comisión Legislativa Permanente.

Aprobado.

El Presidente,
RAUL ARANGO JR.

El Secretario General,
Alberto Arango N.

AUTORIZASE LA CONTRATACION DE UN EMPRESTITO

DECRETO LEY NUMERO 19
(DE 26 DE AGOSTO DE 1966)

por el cual se autoriza la contratación
de un empréstito.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades constitucionales y especialmente de las que le confiere el ordinal 18 del Artículo Primero de la Ley Número 8 de 12 de febrero de 1966, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete, con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional,

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase al Organó Ejecutivo para que por conducto del Ministerio de Hacienda